Fecha de Elaboración: 01/10/2026 **Funcionamiento: ___** **Inversión: _X__**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)". En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En la misma dirección el artículo tercero de la ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal: "(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

El artículo 311 de la Constitución Política señala al municipio como la entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo, el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del alcalde: "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros".
El Municipio de Caparrapí, en cumplimiento de las funciones asignadas constitucional y legalmente, debe garantizar el acceso, permanencia y calidad del servicio educativo en condiciones de dignidad y seguridad. La Constitución Política de 1991, en su artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, razón por la cual corresponde al Estado asegurar su prestación en condiciones de calidad. En desarrollo de este mandato, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y la Ley 715 de 2001 asignan a las entidades territoriales competencias específicas en materia de

administración, mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa, siendo obligación del municipio procurar entornos adecuados para la formación de niños, niñas y adolescentes.

En el marco de tales disposiciones, la administración municipal cuenta con una infraestructura municipal física y de equipamiento principalmente en la cabecera municipal, desde donde de manera permanente presta los servicios públicos y la atención a la comunidad, existe el deber de realizarles las adecuaciones de rutina, así como el mejoramiento y mantenimiento necesario para mantener su uso en condiciones de comodidad y seguridad.

El Municipio de Caparrapí, Cundinamarca, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales que le corresponden, debe promover el bienestar general de sus habitantes y generar condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, recreativas, deportivas y comunitarias, procurando la adecuada disposición y aprovechamiento de los espacios públicos destinados al encuentro y la integración de la comunidad.

El Parque Principal del municipio de Caparrapí constituye uno de los principales espacios de encuentro ciudadano y escenario para la realización de actividades de carácter cultural, artístico, institucional, recreativo, deportivo y comunitario. En este espacio se desarrollan y proyectan eventos públicos, presentaciones musicales, actividades de danza, expresiones culturales y folclóricas, actos protocolarios, celebraciones municipales, encuentros comunitarios y actividades orientadas al aprovechamiento del tiempo libre.

En el Parque Principal del municipio de Caparrapí se encuentra ubicada una pequeña tarima ubicada en la parte lateral de la cubierta polideportivo utilizada en gran medida para el desarrollo de actividades de deporte y cultura que buscan el rescate y mantenimiento de nuestras tradiciones, sin embargo el espacio es muy reducido y/o limitado, en este sentido, se identifica la necesidad de mejorar la distribución de espacios y optimizar la plaza con una tarima exclusiva para presentaciones artísticas y/o educativas que tenga mayor impacto y beneficio para un número mayor de personas permitiendo para mayor cantidad de público un escenario permanente, funcional y seguro para el desarrollo de las diferentes actividades que se realizan en este espacio público, de igual manera, se busca optimizar la tarima existente a fin de crear un espacio de entretenimiento para fortalecer la sana recreación y disfrute de niños, jóvenes y adultos.
La intervención busca, principalmente, optimizar el espacio disponible y fortalecer la capacidad del Parque Principal como escenario público para el desarrollo de actividades de interés colectivo, permitiendo que la tarima pueda ser utilizada no solamente para eventos y espectáculos, sino también para actividades de danza, expresiones artísticas y culturales, prácticas recreativas y deportivas, encuentros comunitarios y demás iniciativas promovidas por la Administración Municipal, instituciones educativas, organizaciones sociales y la comunidad en general resaltando que desde su ubicación tendrá un mayor beneficio a un número mayor de personas.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar la contratación de una persona natural o jurídica, individualmente o mediante la modalidad de asociación que legalmente corresponda, con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional requerida, para ejecutar las actividades de mantenimiento, adecuación y optimización del espacio e infraestructura del Parque Principal del municipio de Caparrapí, Cundinamarca, de acuerdo con las cantidades de obra y demás documentos que hagan parte del proceso de contratación.

Con la ejecución del proyecto se pretende garantizar la recuperación y optimización de un espacio de uso colectivo, mejorar sus condiciones de funcionalidad y seguridad y disponer de un escenario adecuado para la realización de eventos, actividades culturales y artísticas, prácticas de danza y expresiones tradicionales, actividades recreativas y deportivas, encuentros comunitarios y demás actividades que contribuyan al bienestar, la integración y el desarrollo social y cultural de los habitantes del municipio.

En consecuencia, la contratación propuesta se encuentra orientada a satisfacer una necesidad pública concreta, relacionada con el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura y el aprovechamiento eficiente de un espacio público de importancia para la comunidad, contribuyendo al cumplimiento de los fines de la Administración Municipal y a la generación de condiciones adecuadas para el ejercicio y disfrute de actividades culturales, educativas, artísticas, recreativas, deportivas y comunitarias en el municipio de Caparrapí, Cundinamarca.

Ante esta situación y teniendo en cuenta que es obligación Constitucional y Legal del ente Territorial, velar por el bienestar y desarrollo de sus habitantes, para lo cual, el alcalde municipal deberá realizar todas las gestiones administrativas y presupuestales encaminadas o lograr satisfacer las necesidades ya referenciadas, por lo que la Secretaría de Planeación ha llevado a cabo una visita técnica en el parque principal durante la cual se constató la necesidad de optimizar el espacio de atención a la comunidad. Se identificaron diversas áreas que requieren atención para asegurar un entorno adecuado para los habitantes y visitantes de nuestro municipio y optimizar las condiciones del espacio, siendo pertinente el mantenimiento y mejoramiento de los espacios públicos para seguir prestando el servicio en un ambiente seguro, en aras de garantizar los derechos de la comunidad, por ello se adelantara varias obras que permitan adecuar y mejorar la planta física de las instalaciones institucionales del municipio.

Por lo anterior, se hace oportuna y conveniente la celebración de un contrato de obra, el cual supla dicha necesidad de una manera rápida y oportuna para dar cumplimiento a la solicitud de la comunidad en general, del municipio de Caparrapí Cundinamarca.

En mérito a lo anterior y con el propósito de mejorar y mantener las infraestructuras municipales en buen estado y optimizar el espacio público, se considera oportuno y conveniente contratar con persona natural o jurídica para la MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PARQUES DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA

Por tal motivo la administración municipal presenta los actuales estudios previos a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura en la búsqueda de mejorar las condiciones de desarrollo y en cumplimiento con el Plan de Desarrollo Municipal, ha inscrito el respectivo

proyecto, inmerso en el correspondiente PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 "POR UN MEJOR CAPARRAPI", el cual su EJE 2. DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE, en la DIMENSIÓN: EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL GARANTIZA EL DESARROLLO, se encuentra enmarcado en el cumplimiento de la META 59: MANTENER 3 PARQUES DEL MUNICIPIO ANUALMENTE CON PINTURAS ARREGLOS Y OTROS perteneciente al componente mencionado y programada dentro del Plan de Acción de la Secretaría de Planeación e infraestructura para la vigencia 2026 así como incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026

2. OBJETO CONTRACTUAL

MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PARQUES DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA

3. ACTIVIDADES

Obligaciones específicas del contratista

Se atenderán las diversas obligaciones definidas en los términos de referencia y en anexo técnico, esto al igual que las definidas a continuación:

1. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
2. Toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberá ser demolida y remplazada por el CONTRATISTA DE OBRA bajo su costo, en el término indicado por el INTERVENTOR y/o LA CONTRATANTE.
3. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato – esto conforme a lo exigido en el anexo técnico, términos de referencia y normas técnicas aplicables.
4. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación, esta actividad será verificada por el interventor y/o supervisor. El CONTRATISTA DE OBRA deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.
5. Asumir los mayores costos en la ejecución del contrato no previstos, derivados de mayor cantidad de obras o ítems adicionales no autorizados.
6. Presentar informes con las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán ser aprobadas por la INTERVENTORÍA y/o supervisión y avaladas por la CONTRATANTE y contenerlo siguiente:
   - **a)** Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo.
   - **b)** Reporte de avances de cada una de las actividades programadas.
   - **c)** Registros fotográficos – mínimo con cámara de 8 megapíxeles y/o tomadas con calidad ante la potencialidad de ser usadas las mismas en publicaciones o reportes.
   - **d)** Resumen de las actividades realizadas en el mes.
   - **e)** Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
   - **f)** Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
   - **g)** Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.

h) Informe de seguridad industrial.
i) Actualización del programa de ejecución de obra de ser necesario.

7. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISION y avalado por la CONTRATANTE. El modelo de informe final debe estar ajustado a los definidos por la empresa.

8. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISION, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría y/o supervisión. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la CONTRATANTE.

9. Presentar oportunamente toda la información requerida por el Supervisor o la CONTRATANTE, de acuerdo a las funciones de supervisión.

10. Para el desarrollo del contrato, el contratista deberá implementar frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse y/o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente. El desarrollo de la obra conllevará a la operación de mínimo un (1) frente de trabajo.

11. El contratista deberá garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados conforme a lo definido en el anexo técnico.

12. Tramitar de ser necesario, el permiso para operación de equipos de construcción y/o reparación de vías y generadores de ruido ambiental en horarios restringidos, igualmente el permiso para el transporte y abastecimiento de combustible en caso de proveerse el suministro de combustible por parte del contratista en obra, otorgado por el ente competente.

13. Presentar el organigrama general del proyecto, el cual contendrá:
a) Frente de trabajo mínimo requerido.
b) Las líneas de mando y coordinación
c) Los niveles de decisión
d) El número de los profesionales y demás recurso humano ofrecido en la oferta y requerido para la ejecución de los trabajos.
e) Las funciones de los trabajadores que interactuarán con el municipio.

14. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al municipio de Caparrapí, y defenderá a su propio costo a estas entidades, de cualquier pleito, queja, demanda, proveniente de cualquier acto u omisión del contratista.

15. Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución de la Obra.

16. Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución de la Obra.

4. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO

	CODIGO	DESCRIPCCIÓN
Eje Estratégico	2	DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE
Dimensión	2.3	EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL GARANTIZA EL DESARROLLO
Programa	4002	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
Indicador de producto	400202200	PARQUES MANTENIDOS
Meta Producto	59	MANTENER 3 PARQUES DEL MUNICIPIO ANUALMENTE CON PINTURAS ARREGLOS Y OTROS

5. ARTICULACIÓN PLAN DE ADQUICISIONES 2026

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PARQUES DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA	OCTUBRE	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026	$ 340.882.297	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

FIRMA:	
NOMBRE:	**ING. YANNY FERNANDOO RIVEROS VERGARA**
CARGO:	**SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**

Proyecto: Alejandra Triana Beltrán- Profesional de Apoyo SPI
Reviso: Yanny Fernando Riveros Vergara Secretario de Planeación e Infraestructura